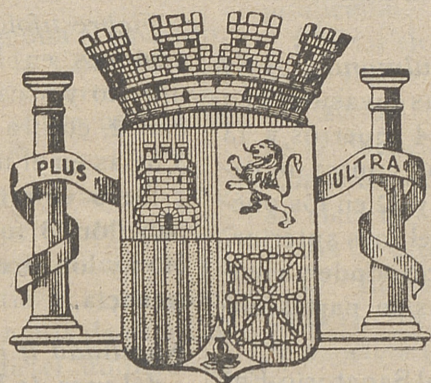


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	50 pesetas.
Semestre	30 —
Trimestre	20 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 623

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Tordesillas, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los apriscos del dueño del ganado don Clemente Carrera, no señalándose zona sospechosa, por encontrarse secuestrado el ganado enfermo y sospechoso; como zona infecta, los referidos apriscos situados en el domicilio del dueño del ganado.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca del ganado enfermo y sospechoso y aislamiento del mismo, y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XXXV del vigente reglamento de Epizootias.

Valladolid, 11 de Febrero de 1938. — Segundo Año Triunfal.

El Gobernador civil,

Emilio de Aspe Vaamonde

Núm. 691

GOBIERNO CIVIL

Junta provincial de Precios

En cumplimiento de lo que ordena el Excelentísimo señor Ministro de Industria y Comercio, en 7 del actual, los Ayuntamientos de esta provincia remitirán a la mayor brevedad los datos siguientes:

1.º Producción de cera de abejas en esta provincia en el año pasado de 1937.

2.º Existencia de cera de abejas en la actualidad y precio de venta de la misma.

3.º Precio de venta obtenido por la cera de abejas en esta provincia en los años de 1935, 1936 y 1937.

4.º Mercados consumidores principales de la cera de abejas en esta provincia.

5.º Determinación de las cantidades de cera de abejas amarilla en esta provincia exportada y también de la cera blanqueada; y

6.º Principales comerciantes y almacenistas de la cera de abejas radicados en esta provincia.

Valladolid, 15 de Febrero de 1938. — Segundo Año Triunfal.

El Gobernador civil,

Emilio de Aspe Vaamonde

Núm. 666

Inspección provincial de Sanidad

Declaración del estado sanitario correspondiente al mes de Enero de 1938

La morbimortalidad del primer período del año, acusa las siguientes variaciones:

1.º Incremento de la gripe y difteria.

2.º Bajas del sarampión y fiebre tifoidea.

3.º Mayor número de síndromes cardio-pulmonares, nerviosos, vasculares, en relación con los procesos infecto contagiosos registrados.

La gripe acusa un gran desarrollo, no sólo en sus formas generalizadas y de localización bronco-pulmonar, sino con manifestaciones polineuríticas, hipotensivas, asténicas y hasta angustiosas; también se han visto formas hemolíticas y algunas de tipo septicémico de las que venían observándose en el período anterior.

La infección ha dominado en los pueblos con mucho y es donde principalmente se han observado los casos más graves y los muertos, que sin embargo dan una cifra baja, dado el número de atacados, 18 por 1.256.

Analizando los hechos desde el punto de vista médico y epidemiológico se encuentra la causa inmediata en las condiciones desfavorables de la estación, actuando sobre masas poco favorablemente dispuestas para contrarrestarlas. Debe, por tanto, evitarse enfrentar constantemente el organismo con los agentes que más contribuyen a su desarrollo y a sus mortíferos efectos, y a tal finalidad se llega con la protección debida contra las temperaturas alternantes, discontinuas y bajas extremas, mediante los vestidos y calzado convenientes; la tonificación de la piel con abluciones,

baños, fricciones, duchas, los ejercicios adecuados, la gimnasia sueca, los masajes, los sport no profesionales; con la profilaxis de la boca, garganta, nariz, oídos, a base de antisépticos apropiados, con todos aquellos recursos que son de dominio público y que dan siempre mejor resultado que el snobismo de semidesnudo, más adecuado para otras razas y otros climas físicos y morales tan distintos del nuestro.

En cuanto a la difteria, que ya no debía existir como enfermedad epidémica, y ni siquiera como entidad nocológica, reduce con algunos períodos de silencio intercalares, ataques violentos y virulentos en nuestros medios de la ciudad y del campo, y este es el caso del período que se examina. No obstante las llamadas a la conciencia pública y a la responsabilidad de los padres, produce un foco en la capital y dos en la circunscripción que causan 12 muertos en niños menores de seis años. Sobre este episodio siendo como son conocidos todos los factores que regulan al contagio, la evolución y el desenlace del proceso, poco se puede decir que no sea en recriminación de los obligados a poner estas infelices criaturas a cubierto de un mal evitable a su tiempo con la vacunación antidiftérica, y curable el 90 por 100 de las veces en su iniciación con el suero antidiftérico a altas dosis. Pero puesto que las advertencias no sirven y las llamadas de alarma y de peligro no se oyen, bien será que el Poder público, y supliendo esa deficien-

cia de voluntad y algo más, la falta del deber paternal, impongan las medidas de precaución y tratamiento de la difteria, como una ley de guerra contra la muerte de esas criaturas, y se impondrá a buen seguro la vacunación anti-diftérica obligatoria.

La fiebre tifoidea y el sarampión que en el anterior período dominaron el cuadro morbo-infeccioso, han sufrido un descenso de consideración, estando muy por bajo de la gripe y difteria, tanto en su poder difusivo, como en su gravedad. Respecto a la fiebre tifoidea, la disminución ha de atribuirse al mayor grado de pureza de las aguas porque disminuyeron los aportes extraños que arrastraban en la época de las lluvias; en cuanto al sarampión la baja se produjo por haberse reducido notablemente el número de receptivos, ya que la epidemia no ha traspasado en este período los límites de la zona invadida.

Por lo que se refiere a las formas especiales y localizaciones de la gripe, nerviosas, vasculares, toxémicas, cardio-pulmonares, nefríticas, bronconeumónicas, etc., ellas se deben sin duda a reinfecciones, exaltación de virus, receptividad, condiciones orgánicas especiales, predisposiciones, etc., que en los distintos casos han orientado la infección hacia formas y órganos determinados.

El estudio concreto de los atacados y fallecidos da las cifras siguientes:

Gripe. — Capital 113 casos y provincia 1.143, con 18 muertos, contra 64 y 301, con 6 bajas el mes anterior.

Sarampión. — Se inscriben 24 atacados en la ciudad y 177 en los pueblos, con 3 defunciones, contra 475 y 659 y 35 muertos del mes anterior.

Coqueluche. — Da 34 invasiones, con 2 fallecimientos en la provincia, contra 57 registrados en el período último.

Escarlatina. — Se anotan 2 casos en la ciudad y 21 en la circunscripción con una baja, y 57 y 68, con 2 muertos en la declaración anterior.

Difteria. — Se registraron 8 invasiones en la capital y 27 en los pueblos, con 12 defunciones (7 en la primera y 5 en los últimos), contra 8 y 16 y 4 bajas del mes de Diciembre.

Varicela. — Da 22 casos en la provincia, contra 7 y 18 del período anterior.

Septicemia puerperal. — Se anota uno y 3 casos en la capital y circunscripción con un muerto,

contra 2 casos en los pueblos y una defunción de la última declaración.

Tuberculosis pulmonar. — Se registran 11 nuevas invasiones en la provincia, con 4 muertos y 13 óbitos en la capital, contra un caso en esta última y 22 en los pueblos con 17 bajas el mes anterior. Los muertos corresponden a enfermos registrados en partes anteriores.

La estadística del Sanatorio-Enfermería del Prado de la Magdalena da las siguientes cifras: ingresados, varones, 22; hembras, 14. Total: 36.

Enfermos que quedaban en tratamiento del mes anterior, 39. Total: 75.

Bajas por salida voluntaria, una; por defunción, 3. Total: bajas 4. «Resumen». Enfermería en 1 de Febrero, 71.

Meningitis cerebro-espinal. — Se registra un caso en la provincia, que terminó por defunción, contra 0 del mes anterior.

Parálisis infantil. — Como en la

última declaración tampoco se ha inscrito ningún nuevo caso.

Fiebre tifoidea. — Registra 3 invasiones en la capital, con un muerto y 5 casos en los pueblos con 2, contra 12 y 31 atacados y 3 bajas en el mes anterior.

De 6 enfermos aislados en el pabellón, 3 fueron alta por curación y los otros 3 están en convalecencia.

Natalidad y mortalidad infantil del mes de Diciembre último

Capital, nacidos vivos, 150.
Provincia, nacidos vivos, 569.

Total: 719.

Capital, nacidos muertos, 22.
Provincia, nacidos muertos, 32.

Total: 54.

Fallecidos por todas causas y edades:

Capital, 263.
Provincia, 430.

Total: 693.

Fallecidos menores de un año:

Capital, 38.
Provincia, 83.

Total: 121.

Fallecidos de uno a cinco años: Capital, 69.

Provincia, 160.

Total: 229.

Servicios del Instituto provincial de Higiene

De distintos pueblos se trasladaron al Hospital 8 enfermos.

De la capital se trasladaron al Hospital, 18 enfermos.

De la capital al Manicomio, 1. Despiojamientos, 145.

Vacunaciones antitíficas, 8.

Vacunaciones antivariólicas, 9.

Tratamientos antirrábicos, 15.

Desinfección de ropas, 138.

Desinfección de locales, 62.

Desinsectación de ropas, 121.

Suministro de vacunas y sueros

Vacuna antitífica, 000.

Vacuna antivariólica a Ayuntamientos, 770 dosis.

Vacuna antivariólica a Institutos oficiales, 22.600 dosis.

Médulas antirrábicas, a Segovia, 4 y a Oviedo, 4. Total: 8.

Anatoxina diftérica a Ayuntamientos, 00 c. c.

RESUMEN del estado sanitario que se publica, sumados los casos que quedaron del mes anterior

ENFERMEDADES	Casos anteriores en curso	ACTUALES		TOTAL	QUE SE DISTRIBUYEN ASÍ				
		Capital	Pueblos		En curso	En convalecencia	Curados	Muertos	TOTAL
Gripe	352	113	1143	1608	510	538	542	18	1608
Sarampión	523	24	177	724	247	359	115	3	724
Coqueluche	95	»	34	129	69	43	15	2	129
Escarlatina	92	2	21	115	32	24	58	1	115
Difteria	3	8	27	38	4	1	21	12	38
Varicela	»	»	22	22	»	»	22	»	22
Septicemia puerperal	1	1	3	5	2	»	2	1	5
Tuberculosis pulmonar	87	»	11	98	81	»	»	17	98
Meningitis cerebroespinal	»	»	»	»	»	»	»	1	1
Parálisis infantil	5	»	»	5	5	»	»	»	5
Fiebre tifoidea	59	3	5	67	16	18	30	3	67

Calificación resumen del estado sanitario correspondiente a este período. — Con la variación de los términos sarampión, colitífus, por gripe difteria que du-

rante el mes de Enero destacan en el cuadro morboinfeccioso, la situación es la misma que la de la última declaración.

Valladolid, quince de Febrero

de mil novecientos treinta y ocho. Segundo Año Triunfal. — El Inspector provincial de Sanidad, **Doctor Bécars.**

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 653

Aldea de San Miguel

Recibido de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de esta provincia, el padrón de la contribución territorial riqueza rústica para el año 1938, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de ocho días, a fin de que pueda ser examinado por los interesados durante su exposición y presentar las reclamaciones que estimen justas,

las cuales han de versar solamente sobre errores aritméticos o de copia.

Aldea de San Miguel, 14 de Febrero de 1938. — El Alcalde, Fernando Caballero.

Núm. 652

Almaraz de la Mota

Para proceder con el debido acierto a la estimación de las utilidades de las personas sujetas a tributar por repartimiento general de utilidades para el corriente año de 1938, se les invita por medio del presente a que, durante el plazo de quince días, contados desde que aparezca insertado el

presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento, declaraciones juradas de las utilidades que obtengan en el término municipal, y en otros que hayan de ser comprendidas en la parte real y personal, respectivamente, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto municipal; advirtiéndoles que, de no efectuarlo, les serán estimadas por los documentos administrativos y demás antecedentes que obren en las oficinas municipales, sin que después tengan derecho a reclamaciones; toda vez que el no declarar dichas utilidades demuestran entorpecer las operaciones que

con exactitud quieren efectuar las Comisiones evaluatorias.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los contribuyentes con derecho a ser incluidos.

Almaraz de la Mota, 12 de Febrero de 1938.—El Alcalde, Juan Julián Calvo.

Núm. 641

Esguevillas

Don Pedro de las Moras Redondo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Esguevillas.

Hago saber: Que este Ayuntamiento, atemperándose a lo dispuesto en los artículos 483, 484 y 489 del Estatuto municipal, reformados por la ley de 12 de Enero de 1932, ha procedido a designar los vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general para el ejercicio de 1938, previa consulta de los documentos contributivos, habiendo sido nombrados los señores siguientes:

Parte real

D. José Colina Moro.
D.^a Concepción Rodríguez Martín.
D. Miguel del Moral Coloma.
D. Victoriano del Moral García.

Parte personal

D. Teodoro López Alonso.
D. Teodomiro García Mariscal.
D. Julián Cubero Martín.

También se aprobaron y se hallan expuestas al público, las relaciones de los contribuyentes de la parte real del citado reparto.

Lo que se anuncia conforme a lo dispuesto en el artículo 489 citado y la Real orden de 7 de Enero de 1924; advirtiéndose que las reclamaciones deberán producirse ante el Ayuntamiento por los interesados legítimos, dentro del plazo de siete días.

Esguevillas, 10 de Febrero de 1938.—Pedro de las Moras.

Núm. 610

Pesquera de Duero

El Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado prorrogar el presupuesto municipal de 1937, para el actual ejercicio de 1938 y se hace público por término de quince días por si hubiera alguna reclamación que entablar contra dicho acuerdo.

Pesquera de Duero, 10 de Febrero de 1938.—El Alcalde, Moisés Carrascal.

Núm. 684

Pobladura de Sotiedra

Don Julián Carmona Cuadrado, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento sobre utilidades para el año 1938.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las once y terminará a las doce del día 20 del corriente mes, en el local Escuela de niños, calle del Consistorio. Constituirán la Mesa electoral los propios vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pobladura de Sotiedra, 13 de Febrero de 1938.—Julián Carmona.

Núm. 685

Pobladura de Sotiedra

Don Bonifacio Carmona Cuadrado, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento sobre utilidades, de esta única parroquia, para el año de 1938.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por ha-

llarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las once y terminará a las doce del día 20 del corriente mes, en el local Escuela de niños, calle del Consistorio. Constituirán la Mesa electoral los propios vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres vecinos.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pobladura de Sotiedra, 13 de Febrero de 1938.—Bonifacio Carmona.

Núm. 654

Portillo

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo de 1940, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, cuyos actuales domicilios o residencia también se desconocen, que se les cita por el presente edicto, para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante ante el Ayuntamiento, en el acto de rectificación del alistamiento, que tendrá lugar el día 20 del actual, y hora de las doce, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando apercibidos de que si no comparecen les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Portillo, 14 de Febrero de 1938.
El Alcalde accidental, C. Martín.

MOZOS QUE SE CITAN

Isidoro Caballero del Valle, hijo de Julián y de Ezequiela; Constancio Nieto Fernández, hijo de Toribio y Petra, y Vicente Sánchez Adeva, hijo de Mariano y Jacinta.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 479

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Tordesillas

EDICTO

Don Walerico Cantalapiedra Mayordomo, Recaudador de contribuciones de la única zona de Tordesillas.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica del año de 1934, y pueblo de Tordesillas, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de fincas de los deudores, objeto de este expediente, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás que proceda a los que lo son de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, a los efectos del artículo 154 del Estatuto de recaudación vigente, y, a la vez, requiéraseles para que, en plazo de tercero día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas; bajo apercibimiento de suplirles a su costa.

Deudor, don Domingo Campos Milán.—Débito, 3,36 pesetas.

Una tierra en término de esta villa de Tordesillas, al pago de la Vega, hace 36-50 áreas; linda Norte, Florentino González; Este, Eustasio Galván; Sur, Marciano Rodríguez, y Oeste, Longinos Barragán.

Deudor, don Angel de la Cruz. Débito, 5,59 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago de Zapardiel, hace 37-64 áreas; linda Norte, carretera de Valladolid, y Este, Sur y Oeste, Ayuntamiento.

Deudor, don Anastasio Rodríguez.—Débito, 79,24 pesetas.

Arboles de ribera en dicho término, al pago de Isla de las Monjas o Moraleja, hace 2-23-48 hectáreas; linda Norte y Sur, río Duero; Este, Ramón Rodríguez, y Oeste, el Estado.

Deudora, doña María Casado González.—Débito, 12,70 pesetas.

Una viña en dicho término, al pago de Tardecena, hace 97-10 áreas; linda Norte, Nicolás y Esteban Casado; Este, Marcelino González; Sur, Eustoquio Hidalgo, y Oeste, Félix González.

Deudor, don Diego Casasola González.—Débito, 24,72 pesetas.

Una tierra en término de Tor-

desillas, al pago de las Matillas, hace 2-97-51 hectáreas; linda Norte, cañada del Pago; Este, Eustoquio Hidalgo; Sur, camino de las Matillas, y Oeste, desconocido.

Deudor, don Manuel de la Cruz. — Débito, 0,27 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago de la Ornia, hace 6-36 áreas; linda Norte, Matilde Zorita; Este, Ginés Benaito; Sur, carretera de Torrelobatón, y Oeste, término de Velilla.

Deudor, don Félix Díez Berce-ruelo. — Débito, 9,96 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago del Sobaco, hace 85-27 áreas; linda Norte, herederos de José Ortega; Este, camino de Torrepesquera; Sur, Liberio González, y Oeste, senda.

Deudor, don Mariano Fernández Hernández. — Débito, 1,37 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago de Vadierno, hace 64-74 áreas; linda Norte, Eustoquio Hidalgo; Este, Luisa Gutiérrez; Sur, María González, y Oeste, Ceferino Rodríguez.

Deudor, don Esteban García García. — Débito, 14,12 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago del Carrascal, hace 97-01 áreas; linda Este, Eustoquio Hidalgo; Sur y Norte, Víctor González, y Oeste, camino de las Viñas.

Deudores, herederos de Jenaro García. — Débito, 0,90 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago de Pozo Amargo, hace 11-38 áreas; linda Norte, Paula García; Este, camino de las Peñuelas; Sur, Marcelina Herrero, y Oeste, Ricardo González.

Deudor, don Fabián García Moya. — Débito, 1,23 pesetas.

Una tierra y erial en dicho término, al pago de Valdepino, hace 8-08 áreas; linda Norte, camino de la Tuda, Este, Jacinta Lazán; Sur, Eustoquio Hidalgo, y Oeste, Juan Macías. La parte de la tierra hace 32-34 áreas.

Deudor, don Nicanor González. — Débito, 1,63 pesetas.

Una viña en dicho término, al pago de Tardecena, hace 21-58 áreas; linda Norte, Jacinta Lazán; Este, camino de Villalar; Sur, María Paz Guzmán, y Oeste, Jacinta Lazán.

Deudor, don Juan González Alonso. — Débito, 2,76 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago de Carrecastro, hace 33-44 áreas; linda Norte, Deogracias Cortijo; Este, Bernabé Rodríguez; Sur, Pedro Peláez y otros, y Oeste, carretera de Río seco.

Deudor, don Vicente González Rojo. — Débito, 1,66 pesetas.

Una tierra en dicho término, al

pago del Serval, hace 18-19 áreas; linda Norte, Juan del Caño; Este, conde de la Puebla; Sur, Baldomero Noguerol, y Oeste, Isaac Rodríguez.

Deudor, don Miguel Higuera Higuera. — Débito, 6,91 pesetas.

Una viña en dicho término de Tordesillas, al pago de sendero de Tardecena, hace 24-28 áreas; linda Norte, Eustoquio Hidalgo; Este, Ceferino Rodríguez; Sur, Francisco Rodríguez, y Oeste, María Berceruelo.

Deudora, doña Dativa Manglano Verderote. — Débito, 3,89 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago de Vallejones, hace 4-04 áreas; linda Norte, término de Geria; Este y Oeste, Aurelio Maldonado, y Sur, Manuela Olmedo.

Deudor, don Severiano Marciel García. — Débito, 2,26 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago de las Once, hace 29-82 áreas; linda Norte, Josefa Zorita; Este, Mariano Lajo; Sur, Juan Rodríguez, y Oeste, Severiana González.

Deudora, doña Carmen Medina Bocos. — Débito, 1,10 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago de Zofraguilla, hace 89-04 áreas; linda Norte, camino de Herreros; Este, unión de caminos; Sur, carretera de Valladolid, y Oeste, conde de la Puebla.

Deudor, don Leandro Merino. Débito, 0,74 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago del Castillo, hace 35-03 áreas; linda Norte y Sur, camino de la Tuda, y Este y Oeste, Venancio González.

Deudor, don Severo Moraes García. — Débito, 0,38 pesetas.

Un pinar en dicho término, al pago de las Peñuelas, hace 23-61 áreas; linda Norte, Alejandro Casado; Este, Severo Díaz; Sur, Juliana García, y Oeste, Floriana Recio.

Deudora, doña Ulpiana Olmedo Mongero. — Débito, 4,64 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago de la Ornia, hace 50-86 áreas; linda Norte, José Soler; Este, Claudio Villagarcía; Sur, Abraham Medrano, y Oeste, Hospital de Mater Dei.

Deudor, don Ladualdo Ortega. Débito, 2,41 pesetas.

Una viña en dicho término, al pago de Tardevas, hace 24-25 áreas; linda Norte, Casiano Prieto; Este, Blas Lozano; Sur, herederos de Mariano González, y Oeste, Aurelio Maldonado.

Deudor, don Pedro Peláez Gil. Débito, 2,78 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago de Carrecastro, hace 50-16 áreas; linda Norte, Juan Gonzá-

lez; Este, Bernabé Rodríguez; Sur, Paula Mata, y Oeste, Juan Villagarcía y otros.

Deudor, don Pedro Peláez Valle. — Débito, 11,02 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago de los Condados, hace 2-60-56 hectáreas; linda Norte, José Soler; Este, Amalia Vázquez; Sur, Francisco San José, y Oeste, Macario, Julián y Felipe Rivera.

Deudora, doña María Pimentel Reina. — Débito, 3,38 pesetas.

Una tierra en dicho término de Tordesillas, al pago de Valdegallino, hace 2-73-73 hectáreas; linda Norte, herederos de Mariano Alvarez; Este, Lázaro Fernández; Sur, término de Rueda, y Oeste, Matilde Zorita.

Deudor, don Mariano del Pozo Barroso. — Débito, 2,52 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago de Condados, hace 59-37 áreas; linda Norte, Román Higuera; Este, Vicente Medrano; Sur, camino de los Adobes, y Oeste, Ruperta Platón.

Deudor, don Julián del Pozo. Débito, 1,02 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago de la Tuda, hace 48-51 áreas; linda Norte, Paulina Maroto; Este, Fausto Lazán; Sur, Ceferino Rodríguez, y Oeste, Isaac Higuera.

Deudor, don Secundino Prieto Ortega. — Débito, 2,79 pesetas.

Una viña en dicho término, al pago de las Cantadoras, hace 28-29 áreas; linda Norte y Oeste, Tertulino Fernández; Este, Calixto Blanco, y Sur, Domiciano Sánchez.

Deudora, doña Julia Rodríguez. Débito, 8,99 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago de la Encina, hace 1-69-77 hectáreas; linda Norte, Víctor González; Este, Leopoldo Rodríguez; Sur, Antonio González, y Oeste, Luis González.

Deudores, herederos de Santiago Rodríguez. — Débito, 0,16 pesetas.

Un erial en dicho término, al pago de la Tuda, hace 37-73 áreas; linda Norte, María Casado; Este, Paulina Maroto; Sur, Víctor González, y Oeste, Ceferino Rodríguez.

Deudor, don Mariano Rodríguez Alonso. — Débito, 0,89 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago del Barcial, hace 28-28 áreas; linda Norte, Florentino González; Este, camino Matilla; Sur, Julián Gallego, y Oeste, Emilio Alonso.

Deudora, doña Julia Rodríguez Peláez. — Débito, 1,94 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago de la China, hace 1-57-05 hectáreas; linda Norte, Andrés

Fernández; Este, Nazario Rodríguez; Sur, término de Rueda, y Oeste, Mariano Rodríguez.

Deudor, don Justino Sardón García. — Débito, 0,85 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago de las Once, hace 11-18 áreas; linda Norte, Gaspar Morais; Este, Mariano Marciel; Sur, Josefa Zorita, y Oeste, Ricardo González.

Deudores, Alejandro Villagarcía y otro. — Débito, 1,59 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago Carrecastro, hace 16-72 áreas; linda Norte, Eleuterio Lorenzo; Este, Paula Mata; Sur, Vicenta Peláez, y Oeste, María Higuera.

Deudores, Petronila Villagarcía y otro. — Débito, 2,63 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago de Valdemia, hace 28-61 áreas; linda Norte, Valentín Maseso; Este, Galo García; Sur, Antonio González, y Oeste, Fernando Sanz.

Y desconociéndose el domicilio de los indicados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, y asimismo se les requiere para que, en el plazo de tercero día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas, según dispone el artículo 112 del Estatuto de Recaudación vigente; de lo contrario se suplirán a su costa, y se les advierte que pueden comparecer en el expediente, señalar domicilio o representante en término de ocho días, desde que aparezca inserto este anuncio; de lo contrario se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones, según dispone el artículo 154 del referido Estatuto de Recaudación.

Tordesillas, 9 de Octubre de 1937. — Walerico Cantalapiedra.

AYUNTAMIENTO DE URUEÑA

Se arriendan los pastos del término, unas tres mil doscientas hectáreas de terrenos labrantío, campiñas y algunas praderas con aguas abundantes e inmejorables pastos para ganadería lanar, en el precio de diez y siete mil pesetas anuales, por un plazo de cuatro años, o por menos si llegase a un acuerdo; para tratar en el Ayuntamiento expresado, hasta últimos de Marzo.

Urueña, 14 de Febrero de 1938. Segundo Año Triunfal. — El Alcalde, Ramón Guerra.